

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

26 FEB 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3527-SOT-1432, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 01 de noviembre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de construcción (remodelación y reparación) y en materia de protección civil derivado de los trabajos que se realizan en el predio ubicado en Avenida Yucatán número 15, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc; la cual fue admitida mediante acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2017.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento.-----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de construcción (remodelación y reparación) y de protección civil, como lo es el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.-----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:-----

1.- En materia de construcción (remodelación y reparación)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en Avenida Yucatán número 15, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, se observó un inmueble existente de trece niveles de altura, en el cual se llevan a cabo actividades de remodelación y reparación de la fachada, sin observar letrero de obra. La persona quien atendió la diligencia, manifestó que los trabajos de construcción que se realizan son debido a los daños causados por el sismo del 19 de septiembre del 2017.-----

Al respecto, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc mediante oficios PAOT-05-300/300-10031-2017 y PAOT-05-300/300-1418-2018 de fechas 08 de diciembre de 2017 y 15 de febrero de 2018 respectivamente, informar si cuenta con aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial; registro de manifestación de construcción y/o cualquier otro documento que avale los trabajos que se realizan en el inmueble objeto de la denuncia, sin que al momento de la emisión de la presente resolución se tenga respuesta alguna.-----

Asimismo, de las gestiones realizadas por esta Entidad, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, realizó visita de verificación en materia de construcción (remodelación y reparación) número de expediente DC/DGJYG/SVR/OVO/805/2017, en el inmueble objeto de la denuncia, a efecto de que



cuenta con registro de manifestación de construcción o documento que avale dichos trabajos, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.-----

Por lo anterior, en el inmueble ubicado en Avenida Yucatán número 15, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc se realizan trabajos de construcción (remodelación y reparación) por lo que corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc substanciar el procedimiento iniciado con número de expediente DC/DGJYG/SVR/OVO/805/2017, a efecto de que dichos trabajos cuenten con registro de manifestación de construcción o documento que los avale, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.-----

2.- En materia de protección civil

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en Avenida Yucatán número 15, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, se observó un inmueble existente de trece niveles de altura, en el cual se llevan a cabo actividades de remodelación y reparación de la fachada, sin observar letrero de obra. La persona quien atendió la diligencia, manifestó que los trabajos de construcción que se realizan son debido a los daños causados por el sismo del 19 de septiembre del 2017 y que cuentan con dictamen de riesgo por parte de Protección Civil determinaron realizar trabajos de reparación en fachada.-----

Al respecto, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección de Protección Civil de la Delegación Cuauhtémoc, mediante oficios PAOT-05-300/300-10189-2017 y PAOT-05-300/300-1419-2018 de fechas 14 de diciembre de 2017 y 15 de febrero de 2018 respectivamente, informar si cuenta con dictamen de riesgo correspondiente al inmueble ubicado en Avenida Yucatán número 15, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc y, en caso contrario, realizar un dictamen derivado de los trabajos de construcción que se realizan al mismo, informando a esta Entidad las medidas de mitigación que se establezcan, sin que al momento de la emisión de la presente resolución se tenga respuesta alguna.-----

Por lo anterior, en el inmueble ubicado en Avenida Yucatán número 15, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc se realizan trabajos de construcción (remodelación y reparación), por lo que corresponde a la Dirección de Protección Civil de la Delegación Cuauhtémoc, realizar dictamen derivado de dichos trabajos, lo cual solicitó esta Subprocuraduría mediante oficios PAOT-05-300/300-10189-2017 y PAOT-05-300/300-1419-2018 de fechas 14 de diciembre de 2017 y 15 de febrero de 2018 respectivamente.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en Avenida Yucatán número 15, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, se observó un inmueble existente de trece niveles de altura, en el cual se llevan a cabo actividades de remodelación y reparación de la fachada, sin observar letrero de obra. La persona quien atendió la diligencia, manifestó que los trabajos de construcción que se realizan son debido a los daños causados por el sismo del 19 de septiembre del 2017 y que cuentan con dictamen de riesgo por parte de Protección Civil determinaron realizar trabajos de reparación en fachada.-----
2. Esta Entidad solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, informar si cuenta con aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial; registro de manifestación de construcción y/o cualquier otro documento que avale los trabajos que se realizan en el inmueble objeto de la denuncia, lo cual solicitó esta



Subprocuraduría mediante oficios PAOT-05-300/300-10031-2017 y PAOT-05-300/300-1418-2018 de fechas 08 de diciembre de 2017 y 15 de febrero de 2018 respectivamente.-----

3. En el inmueble ubicado en Avenida Yucatán número 15, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc se realizan trabajos de construcción (remodelación y reparación) por lo que corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc substanciar el procedimiento iniciado con número de expediente DC/DGJYG/SVR/OVO/805/2017, a efecto de que dichos trabajos cuenten con registro de manifestación de construcción o documento que los avale, imponiendo las medidas y sanciones procedentes.-----
4. En el inmueble ubicado en Avenida Yucatán número 15, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc se realizan trabajos de construcción (remodelación y reparación), por lo que corresponde a la Dirección de Protección Civil de la Delegación Cuauhtémoc, realizar dictamen derivado de dichos trabajos, lo cual solicitó esta Subprocuraduría mediante oficios PAOT-05-300/300-10189-2017 y PAOT-05-300/300-1419-2018 de fechas 14 de diciembre de 2017 y 15 de febrero de 2018 respectivamente.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, Jurídica y de Gobierno y a la Dirección de Protección Civil, todas de la Delegación Cuauhtémoc, para los efectos precisados en el apartado que antecede.-----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



JEUN/MBD/OMRL

